



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 2014-193

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: LUZ MARY PARADA DE NAVARRO

Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)¹, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual confirmó la sentencia proferida por este Despacho el tres (03) de agosto de dos mil quince (2015)² que negó las pretensiones de la demanda.

Por secretaría, liquidense las costas conforme lo indicado en las sentencias de primera y segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLABIO GENTILE MENDOZA QUINTERO
JUEZ

(M.M)

¹ Folios 207-214, Cuaderno Principal.

² Folios 169-174, Cuaderno Principal.

AVENIDA AMBALA CALLE 69 N° 19-109 ESQUINA SEGUNDO PISO
EDIFICIO COMFATOLIMA
IBAGUE